

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL COMEDOR/CAFETERÍA DE LA COMISARIA PNP. CIUDAD Y CAMPO.

1. La Cafetería Comedor de la Comisaria de Ciudad y Campo, está ubicada dentro de sus instalaciones, sitio en la Av. Jacinto Benavente 258 Urb. CIUDAD Y CAMPO del distrito del Rímac-Lima, por lo tanto los Alimentos necesariamente serán preparados en el interior de la misma.
2. El contrato de Concesión de Administración dl Comedor/Cafetería estará sujeto a normas establecidas en el Código Civil vigente; para efectos del presente Contrato, partes se someten al juzgado competente del lugar donde se ubican las cafeterías, renunciando expresamente al número de sus domicilios.

ASPECTO A EVALUAR

La Comisión especial efectuará la evaluación de los expedientes sobre un máximo de CIEN (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Experiencia en administración de cafeterías y/o comedores. Máximo 20 puntos (10 puntos por año de experiencia), la cual se demostrara con la copia de los contratos realizados años anteriores.
- b. Calificación del personal (cocinero y mozos). Máximo 20 puntos, la cual se demostrara con la copia de los DNI y Carnet de Sanidad de los Mozos y Cocineros.
- c. Lista y Costos del Menú. Máximo 30 puntos, el cual se demostrará mediante la relación de menú propuesta por el postulante en base al monto del ROUD (S/ 6.20).
- d. Calidad del Menú. Máximo 30 puntos; para asignar este puntaje será de acuerdo a las propuestas que presenten los postulantes.
- e. El ganador de la Buena Pro se comprometerá a realizar el pago de S/ 180.00 N/S. (CIENTO OCHENTA NUEVOS SOLES) por concepto de alquiler de local a todo costo (local, luz y agua), monto acordado por la Comisión Especial encargada del proceso de selección para el otorgamiento de la Concesión del Comedor/cafetería de la Comisaría PNP. Ciudad y Campo. Sin perjudicar la calidad del menú.

DE LOS POSTORES

- a. Podrán presentarse como postores a la Convocatoria de selección, las personas naturales, discapacitados y/o viudas del personal policial que haya

- fallecido en el cumplimiento del deber acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos.
- b. La concurrencia del Postores al Concurso, implica el conocimiento de las bases y de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIRBIE/PNP-B, sometiéndose a ellas en todas sus partes.
 - c. Los postores harán entrega de sus expedientes en el orden y con la documentación que se detalla a continuación.
 1. Solicitud dirigida a la Comisión Especial encargada del Proceso de Selección para el otorgamiento de la Concesión del Comedor/Cafetería de la Comisaría PNP. Ciudad y Campo, tratándose de persona jurídica debe acreditar con documento idóneo la representación legal, el cual debe ser vigente.
 2. Certificado Médico otorgado por el Centro de Reconocimiento Médico del HNLNSPNP (Lima), las unidades de salud PNP en provincias y en los lugares que no hubieren del área de salud respectiva.
 3. Certificado Domiciliario
 4. Carnet de Sanidad
 5. Copia fotostática del DNI.
 6. Boucher que demuestre una capacidad económica de S/ 15,000.00 nuevos soles.
 7. Certificado de Antecedentes Policiales.
 8. Certificado de Antecedentes Penales.
 9. Estar inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, contar con RUC y autorización para emitir facturas y/o boletas de venta, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario señalados en el Código Tributario.
 10. Certificado OSCE vigente
 11. Presentar Registro Sanitario que corresponda para la prestación de servicios de atención de alimentos en las cafeterías y/o comedores de la PNP.
 12. Declaración Jurada Simple que tiene conocimiento de las Bases del Proceso y de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIRBIE/PNP-B.
 13. Copia de Contratos firmados anteriormente que demuestren la experiencia en administración de cafeterías y/o comedores.
 14. Copia de DNI y Carnet de Sanidad de Cocineros y Mozos.
 15. Lista de costos de Menú.
 16. Resolución de discapacidad (solo en el caso que lo amerite)

DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES

- a. Cualquier consulta y/o observaciones de los postores que hayan adquirido las bases de la presente convocatoria, deberá formularse por escrito a la Comisión Especial para la concesión de la Cafetería Comedor de la

Comisaria PNP. Ciudad y Campo, sito en el Av. Jacinto Benavente 258 Urb. Ciudad Y Campo del distrito del Rímac-Lima.

DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION

- a. La comisión formulará un cuadro comparativo conteniendo las mejores propuestas.
- b. Evaluados las características de la propuesta de cada postor, la comisión seleccionara la más convenientes, a equivalencia de condiciones se dará preferencia a la propuesta económica más adecuadas a los intereses de la entidad convocante.
- c. Los Acuerdos de la Comisión se harán constar en Acta.
- d. La comisión para la concesión de la Cafetería/ Comedor de la Comisaría PNP. Ciudad y Campo una vez terminado el proceso, notificara al ganador de la buena pro y comunicara el Comisario para que suscriba el contrato de la nueva concesión. por el lapso de Dos (02) años.
- e. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación su cargo, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de la garantía.
- f. Las características de su propuesta no pueden ser alteradas ni sustituida.

DE LAS OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN

- a. El Contrato de Concesión deberá suscribirse en el plazo de tres (03) días entre el ganador de la Buena Pro y el Jefe de la Sub Unidad Policial.
- b. Considerando que el concesionario favorecido no pagara renta, ni otro pago por ningún concepto del local, los insumos, carnes y pescados a utilizarte, deben ser de primera calidad y significativamente menores a los establecimientos públicos.
- c. El concesionario queda obligado a proporcionar sus servicios al personal de lunes a domingo y feriados según el horario que se establezca de acuerdo a la propuesta del postor, en todo caso adecuándose a los acuerdos que pudieran llegar con la Comisión especial.
- d. El ganador está obligado a presentar los documentos que se requieran de sus trabajadores a fin de garantizar la idoneidad y buena estado de salud de los mismos.
- e. La Confección de ticket para el respectivo control, correrá por cuenta del Concesionario (a) ganador de la buena Pro.
- f. El concesionario colocara en un lugar visible de la Cafetería la Lista de Precios al Contado y al crédito, la misma que deberá estar visado por el Jefe de Departamento y/o Consejo de Administración.
- g. El Concesionario favorecido a la firma del contrato de concesión de la Cafetería Comedor se obliga a reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios.

- h. Las mejoras que realice el concesionario en la Cafetería quedara en beneficio de la Dependencia Policial, sin derecho a indemnización alguna.
- i. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en la Cafetería.
- j. Tener el número de empleados adecuado a la cantidad promedio diario de consumidores, de tal manera que se garantice una atención eficiente y oportuna.
- k. Cumplir con las disposiciones de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIRBIE/PNP-B y las que se establezcan en el respectivo contrato de concesión en las dependencias policiales.

DE LAS SANCIONES DEL CONCESIONARIO

La Comisión de Control y Fiscalización de la buena administración del Comedor/Cafetería de la Comisaría PNP. Ciudad y Campo tendrá la atribución de velar por el cumplimiento de la DIRECTIVA DGPNP. Nro.20-12-2013-DIRBIE-PNP. , dando cuenta de cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, alteración de precios, descomposición de alimentos, así como por falta miento de palabra del concesionario y/o sus empleados a los usuarios (previa formulación del Parte respectivo y anotación en el cuaderno de Control y Supervisión de Cafeterías y Comedores que se apertura en la Dependencia Policial) y de las obligaciones señaladas líneas arriba se le impondrá en forma progresiva las siguientes sanciones:

- 1.- Primera Vez : Amonestación Verbal
- 2.- Segunda Vez : Amonestación Escrita Notarial
- 3.- Tercera Vez : Resolución del Contrato.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- a. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la Comisión.

BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú 1993
- b. Ley 27050: Ley de las Personas con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164
- c. Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Código Civil
- e. DECRETO LEGISLATIVO N° 1148: Ley Organiza de la PNP
- f. DECRETO LEGISLATIVO N° 1149: Ley de la Carrera y situación del Personal de la PNP
- g. DECRETO LEGISLATIVO N° 1150: Régimen Disciplinario de la PNP
- h. DIRECTIVA DGPNP N° 04-DIREJADM-2005-OFAD

- i. DIRECTIVA DGPNP N° 04-48-2005-DIREOP-B
- j. DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIRBIE/PNP-B

LOCACION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto unilateralmente por la junta de Administración, no trayendo consigo ninguna indemnización o reparación civil a favor del concesionario por las siguientes causales.

- a. Proporcionar alimentos de mala calidad y/o ser preparados con productos que se encuentren deteriorados, malogrados, vencidos y/o contaminados.
- b. Faltar por más de dos veces continuas o tres discontinuas en forma injustificada, durante el mes dejando sin alimentos al personal PNP.
- c. Por faltas físicas o verbalmente, debidamente comprobada a cualquier efectivo policial que tenga derecho al ROUD.
- d. Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza el orden y el aseo de los ambientes destinados para la cafetería comedor.
- e. Cometer fraude o prestar documentos falsos, incluyendo boletas de ventas y/o Facturas y otros documentos válidos para dar cuentas a la superioridad.
- f. Bajar la cantidad y calidad del ROUD, conforme a la Directiva que regula la Administración del ROUD.
- g. El contrato se renovara de acuerdo a la Directiva DGPNP Nro. 020-12-2013-DIRBIE/PNP-B, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en la directiva vigente.
- h. El contrato de podrá resolver por voluntad de las partes con una anticipación de treinta días, la misma que será notificado notarialmente.

DECISION EN LA CALIFICACION FINAL

La comisión especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recibidos, tomara la decisión final declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes, posteriormente comunicará al Jefe de Unidad a fin de que Firme el contrato de Concesión con el ganador de la Buena Pro.

- a. Los expedientes serán recibidos por la secretaria de la Comisión Especial en la Comisaría PNP. Ciudad y Campo, según cronograma.

LA COMISION

**CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONCESION DEL
COMEDOR DE LA COMISARIA PNP. CIUDAD Y CAMPO.**

CONVOCATORIA:

Del 16 ENERO 2016 al 26 ENERO 2016.

RECEPCION DE EXPEDIENTES:

DEL 16 al 26 ENERO 2016.

APERTURA DE SOBRES Y EVALUACION DE PROPUETAS:

27 ENERO 2016 (ÚNICO DÍA).

NOTIFICACION DEL GANADOR DE LA BUENA PRO:

28 ENERO 2016.

FIRMA DE CONTRATO:

EL Comisario firmará el contrato con el ganador de la Buena Pro

CORREO ELECTRONICO:

cciadadycampo1@yahoo.com

TELEFONO:

01-4810183

LA COMISIÓN